

CONVENIO N°047 -2020-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MICROSOFT PERÚ S.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS, identificada con DNI N° 43575500, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 008-2020-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU; y de la otra parte, la empresa **MICROSOFT PERÚ S.R.L.**, en adelante **MICROSOFT**, con RUC N° 20254138577, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Dpto. 9 Comercio Distrital (Centro Empresarial) –distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su apoderada, señora GIOVANNA DEL CARMEN CORTEZ LEWIS; identificada con DNI N° 07449389, de acuerdo a los poderes otorgados y registrados en la partida electrónica N° 11090247; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

MICROSOFT es una compañía constituida conforme a las leyes de la República del Perú, que pertenece al grupo empresarial estadounidense MICROSOFT CORPORATION, dedicado a la investigación, desarrollo e implantación de tecnologías de la información y que tiene dentro de sus estrategias, apoyar iniciativas gubernamentales que conduzcan al fortalecimiento de la tecnología y al acceso a la información en los países.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y a **MICROSOFT** de manera conjunta, se les denominará las "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; en cuyo artículo 21 se autoriza a **EL MINISTERIO** a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020.

Mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020 como medida del MINEDU para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

En ese contexto, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de **EL MINISTERIO**, tiene como prioridad implementar las herramientas y acciones técnicas necesarias para soportar la estrategia de educación a distancia "Aprendo en Casa".

Con fecha 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico, **MICROSOFT** envió la carta s/n de ofrecimiento de colaboración con **EL MINISTERIO** en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicha misiva comunica la aprobación de su colaboración gratuita para la ejecución de la misión denominada "Migración a la nube de la plataforma de contenidos (PerúEduca-Moodle)", adjuntando los documentos "Anexo A - Alcance del Trabajo" y "Anexo B - Términos y Condiciones Adicionales" que hacen parte integral del presente Convenio. En el documento de alcance del trabajo se precisa que, dicha colaboración gratuita, es por el plazo de tres (03) meses y está valorizada en US\$105,000.00 (Ciento cinco mil y 00/100 dólares americanos) en consumo de productos de plataforma de nube más las horas de implementación del proyecto que en dicha carta se detallan.

Ministerio de Educación

Con fecha 26 de mayo de 2020, mediante correo electrónico, **MICROSOFT** envió la carta s/n, en la cual comunica su intención de apoyar a **EL MINISTERIO**, mediante una colaboración gratuita para la ejecución de la "Migración a la nube de la plataforma de contenidos (PerúEduca-Moodle)", en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia del COVID-19. En la comunicación reitera que, la colaboración está valorizada en US\$ 105,000.00 (Ciento cinco mil y 00/100 Dólares americanos) y estará vigente por un plazo de 3 meses o hasta que se agote la valorización de la colaboración, a partir de la firma del convenio de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y prórroga.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa".
- Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto regular los compromisos de **LAS PARTES** a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos, recursos y soporte técnico con el propósito de implementar la "Migración a la nube de la plataforma de contenidos (PerúEduca-Moodle)", en adelante **EL PROYECTO**, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia del COVID-19.

Los servicios que **MICROSOFT** provea gratuitamente en **EL PROYECTO**, coadyuvarán a fortalecer la estrategia "Aprendo en Casa".

CLÁUSULA QUINTA: SOBRE EL ALCANCE DEL MSDR Mission - Gratuitous Services Letter Agreement (Gratuitous Services Letter Agreement (FED)– MSDR (SEP2017))

LAS PARTES reconocen que el MSDR Mission - Gratuitous Services Letter Agreement (Gratuitous Services Letter Agreement (FED) – MSDR (SEP2017)), que incluye Anexos A y B, en adelante MSDR, es un documento estandarizado de acuerdo con las políticas de **MICROSOFT CORPORATION** y con sus protocolos internacionales, que contemplan los aspectos técnicos relacionados a sus misiones de colaboración gratuita, así como sus términos y condiciones legales. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan que el contenido del presente Convenio complementa los Términos y Condiciones contenidos en dicha comunicación.

Ante la existencia de cláusulas y/o contenidos que puedan regular un supuesto similar tanto en el Convenio como en el MSDR, **LAS PARTES** acuerdan que prevalecen las disposiciones contenidas en el MSDR.

Asimismo, en el marco del presente Convenio (integrado también por el apartado denominado SOBRE GRATUITOUS SERVICES LETTER AGREEMENT (FED) – MSDR (SEP2017)), el cual constituye un instrumento de colaboración mutua entre **LAS PARTES**, es decir, no tiene fines de lucro, estas acuerdan que todas aquellas cláusulas, términos contractuales y/o disposiciones contenidas en el documento MSDR deben ser entendidos en el contexto de un acuerdo de colaboración, y que no implican de ninguna forma un compromiso de **EL MINISTERIO** de contratar servicios a futuro con **MICROSOFT**, contenidos en el MSDR y sus anexos, en caso **EL MINISTERIO** decida dejar de usar los servicios brindados en el marco del MSDR.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a trabajar de manera conjunta en la implementación de **EL PROYECTO**, según los siguientes compromisos:

Ministerio de Educación

6.1 Son compromisos de **EL MINISTERIO**, los siguientes:

- a) Implementar el sistema: Campus Virtual (PerúEduca - Moodle) en la plataforma de servicios en la nube otorgada por **MICROSOFT**, haciéndose responsable de todos los aspectos técnicos necesarios para dicho propósito.
- b) Emplear los servicios y materiales que **MICROSOFT** provea gratuitamente para el uso y beneficio de **EL MINISTERIO**, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y durante el tiempo de vigencia de este.
- c) Realizar las acciones de seguimiento y monitoreo sobre la operatividad técnica de los sistemas involucrados en el objeto del presente Convenio, procurando el mejor uso de los recursos asignados a los mismos por **MICROSOFT**.
- d) Comunicar a **MICROSOFT**, respecto de la ocurrencia de cualquier problema técnico que pudiera ocurrir durante la vigencia del presente Convenio, a fin de solucionarlo coordinadamente y así restablecer las condiciones de los sistemas involucrados en el objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la carta MSDR.

6.2 Son compromisos de **MICROSOFT**, los siguientes:

- a) Implementación de **EL PROYECTO** según lo descrito en el Anexo A: Alcance del Trabajo.
- b) Proveer a **EL PROYECTO** de servicios y materiales gratuitos, según lo descrito en el Anexo A: Alcance del Trabajo, renunciando a cualquier tipo de compensación.
- c) Otorgar los accesos necesarios a **EL MINISTERIO** mediante una plataforma de virtualización, brindando para ello, el soporte técnico que sea necesario, de acuerdo a lo establecido en la carta MSDR.
- d) Apoyar en la habilitación de su infraestructura tecnológica para los fines del presente Convenio.
- e) Facilitar a **EL MINISTERIO** los sistemas operativos, almacenamiento, así como el control de los componentes de red virtualizados, para su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO Y EXCLUSIÓN DE LICENCIA

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna; sino, la colaboración eficaz que coadyuve al

cumplimiento de sus fines; por lo que no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación.

El presente Convenio no otorga ninguna licencia en ninguno de los derechos de propiedad intelectual de **LAS PARTES**, incluido el software, debiendo sujetarse en cada caso a los términos y condiciones que emite **MICROSOFT** para cada servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo, debiendo quedar constancia del mismo mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
5. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

En el caso de las causales indicadas en los numerales 3, 4 y 5 de la presente Cláusula, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio mediante aviso previo y por escrito con una anticipación de siete (07) días hábiles cursado a la otra parte.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE USO DE LOGO DE MINEDU

De otro lado, **EL MINISTERIO** mantiene titularidad de los derechos que le asisten como titular de la denominación "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y logotipo, y de la marca "APRENDO EN CASA" y logotipo.

MICROSOFT, previa gestión de la autorización respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, podrá hacer uso de la denominación "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y logotipo, y de la marca "APRENDO EN CASA" y logotipo.



669

Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y coordinación de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Representante de **EL MINISTERIO**:

El Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) del Viceministerio de Gestión Pedagógica

El (la) Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) de la Secretaría de Planificación Estratégica.

Representante de **MICROSOFT**: El Gerente de Cuentas Corporativas, Sr. NICOLAS GUTIERREZ BRUM.

LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES**, es de propiedad exclusiva de la parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario. La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la que la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual por cualquiera de las partes intervinientes requiere un acuerdo específico por escrito, debiéndose dar cumplimiento a la norma sobre la materia.

En ese sentido, será considerada como información confidencial entre **LAS PARTES**, sin que ello constituya una definición taxativa, todo secreto comercial, industrial y/o patrimonial, declarada así por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo que cualquier información que no se encuentre disponible al público se considerará como secreta y confidencial; asimismo, tendrá dicha calidad aquella información que se trate como tal, quedando excluida información que se ponga en conocimiento público sin intervención de alguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente convenio. En este sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia del convenio, hasta por un plazo máximo de 5 años. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS del Estado peruano; por lo que, se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el convenio, según las instrucciones facilitadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN ARMONIOSA

LAS PARTES acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos, discrepancias o controversias que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que, cualquier controversia que surja durante la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, que no pueda ser resuelta a través de una solución armoniosa, se registrará por la legislación de la jurisdicción de Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de su suscripción y de la carta MSDR, o hasta que se agote la valorización de la colaboración, lo que suceda primero.

Asimismo, el presente Convenio puede renovarse por común acuerdo entre **LAS PARTES** por menor o igual período para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Estando conforme, **LAS PARTES** con todas y cada una de las cláusulas y términos del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinte.



EL MINISTERIO

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

MICROSOFT

Giovanna Cortez
Representante Legal



SOBRE GRATUITOUS SERVICES LETTER AGREEMENT (FED)– MSDR (SEP2017)

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

La MSDR Mission - Gratuitous Services Letter Agreement, en adelante **MSDR Mission**, es un documento obligatorio que toda organización pública o privada, que desee establecer una relación de colaboración con MICROSOFT, debe ser firmar. Esto incluye los casos de prestación de servicios gratuitos o donación de bienes, siendo una condición de MICROSOFT para activar sus protocolos de colaboración.

Este apartado forma parte del convenio que será suscrito por el Viceministerio de Gestión Pedagógica – VMGP como representante de EL MINEDU y como responsable de la estrategia “Aprendo en Casa”, por cuanto el Convenio de Cooperación, tiene por OBJETO: “...regular los compromisos de **LAS PARTES** a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos, recursos y soporte técnico con el propósito de implementar la “Migración a la nube de la plataforma de contenidos (PerúEduca-Moodle)”, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia del COVID-19.

*Los servicios que MICROSOFT provea gratuitamente en **EL PROYECTO** coadyuvarán a fortalecer la estrategia “Aprendo en Casa”. Cabe precisar que, **EI PROYECTO** se implementará previa firma de **EL CONVENIO** y la Carta MSDR Mission - Gratuitous Services Letter Agreement, (Adjunto 1). Este adjunto contiene la descripción técnica de implementación de **EL PROYECTO**”.*

PRECISIONES

Precisión 1. Modificación de la MSDR Mission - Gratuitous Services Letter Agreement

Sobre el Anexo A en el Numeral III. Supuestos, sobre las posibles modificaciones de **MSDR Mission**, al ser este un documento adherido en el presente convenio, toda modificación, restricción, ampliación o prórroga que se quiera realizar, se realizará por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte del Convenio de Colaboración. Según indicaciones de la Cláusula Décima Cuarta: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Precisión 2. Sobre la denominación “cliente” o “beneficiario”

Es importante dejar en claro que, en el Anexo A y Anexo B de la **MSDR Mission Gratuitous Services Letter Agreement**, al hacer mención del término “beneficiario” se hace referencia a EL MINEDU y no lo condiciona a pagos futuros, considerándose que deberá contar con los mismos beneficios que un usuario regular del servicio en mención.

Esta colaboración gratuita de “Migración a la nube de la plataforma de contenidos (PerúEduca-Moodle)”, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la

pandemia del COVID-19, está valorizada en US\$ 105,000.00 (ciento cinco mil y 00/100 dólares americanos) en consumo de productos de plataforma de nube más las horas de implementación del proyecto que detallados en el Anexo A. Es importante aclarar que, **EL PROYECTO** no irrogará gastos al MINEDU. Si bien es cierto se recibirá la prestación de un servicio gratuito, se deberá garantizar que se contará con las mismas bondades que el servicio ofrecido en el mercado, de conformidad con lo señalado en los Anexos A y B de la carta MSDR.

Precisión 3. Sobre el Vínculo Laboral con MINEDU.

Sobre el Anexo A en el Numeral IV. Personalización. Es importante precisar que el personal que MICROSOFT designará para desarrollar **EL PROYECTO** es responsabilidad de **MICROSOFT**, por lo tanto **NO** tendrá ningún vínculo laboral con MINEDU. Esto aplica también sobre la frase "Podemos, a nuestra sola discreción, reducir el alcance del trabajo y alterar el período de actuación", esto hace referencia a reducir o modificar las condiciones del personal que trabaja para **MICROSOFT**.

Precisión 4. Vigencia de convenio

Sobre el Anexo A en el Numeral V. Período de Actuación. Es importante precisar que, la **MSDR Mission** tendrá como fecha de inicio la misma fecha de la firma del Convenio de Cooperación y de la propia **MSDR Mission**, considerando la Cláusula DécimoSexta: VIGENCIA DEL CONVENIO: *"El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de su suscripción y de la carta MSDR, o hasta que se agote la valorización de la colaboración, lo que suceda primero.*

Asimismo, el presente Convenio puede renovarse por común acuerdo entre LAS PARTES por menor o igual período para lo cual deberán suscribir la Adenda correspondiente."

Precisión 5. Sobre Legislación aplicable

En el Anexo B, numeral 10. Otras cláusulas, literal "g" **Legislación aplicable** es importante precisar que la **MSDR Mission**, indica que "Cualquier controversia que surja de los Servicios Profesionales o en relación con ellos se regirá por la legislación de la jurisdicción donde esté constituida la Filial de Microsoft firmante de la Declaración de Servicios en cuestión". En este caso corresponde a la jurisdicción de Perú.

Precisión 6. Resolución de conflictos.

En el Anexo B, numeral 10. Otras cláusulas en el literal "h" **Resolución de conflictos** se debe precisar que en el punto (i) De interponerse alguna acción, el foro será donde la Filial contratante del **Beneficiario tenga su sede**; en el caso de este Convenio la sede es Perú.

CD



17/04/2020

Ministerio de Educación
Calle del Comercio 193, Cercado de Lima 15021

Referencia: Documento de Servicios Gratuitos

Atención: Ministerio de Educación

Microsoft Corporation le recomienda al **Ministerio de Educación** obtener los servicios gratuitos aquí definidos, sin costo alguno por parte de Microsoft.

Los servicios que se constituyen como “gratuitos” serán los servicios y materiales por los cuales no tendrá obligación legal o moral a pagar y por los cuales nosotros renunciaremos cualquier tipo de compensación. Al proveer estos servicios y materiales gratuitos será nuestra intención el cumplir con las leyes y regulaciones aplicables al otorgamiento de servicios y materiales gratuitos. En específico, se entiende que todos los servicios, materiales y/o productos que proveeremos bajo el presente documento son únicamente para el uso y beneficio de las dependencias y entidades gubernamentales a las que les proveemos directa o indirectamente, y que no son proveídos para ningún empleado en lo individual del gobierno. **TODOS LOS SERVICIOS Y MATERIALES GRATUITOS PROVEÍDOS SON CON LA INTENCIÓN DE CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS GRATUITOS.** Fechas, horas propuestas o niveles de empleados aquí mencionados son únicamente estimados.

Los servicios y materiales que proveeremos serán los descritos en el Anexo A “Alcance de los Servicios” del presente documento. Los términos y condiciones del Anexo B son parte del presente documento y aplicarán a los servicios proveídos bajo el mismo.

Si los términos del presente documento son aceptables para usted, por favor firme en el espacio asignado y hágalo llegar a Microsoft.

Atentamente,

DocuSigned by:

Rafael Cavalcanti

ES446BFC21A84C8

Microsoft Corporation

Por: Rafael Cavalcanti Area Services Practice Lead

Apoderado

ACEPTADO Y FIRMADO:

Por: **DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS**
Cargo: **VICE-MINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**
Fecha: **15 de Julio 2020**



[Handwritten signature]
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Vice-ministra de Gestión Pedagógica

[Handwritten initials]

ANEXO A-ALCANCE DEL TRABAJO

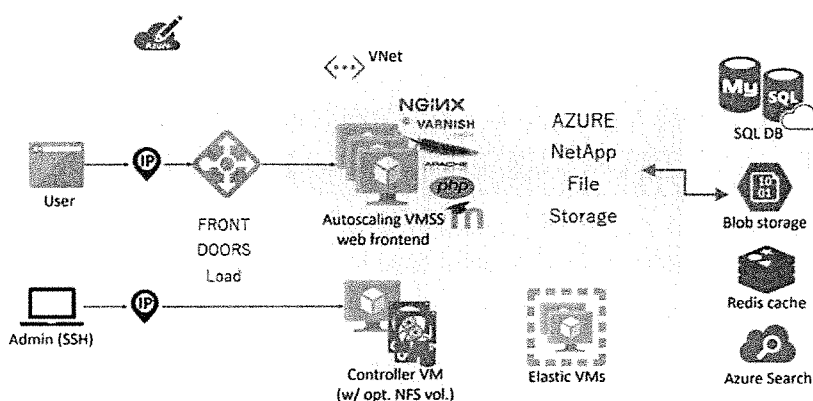
I. Esferas de Aplicación

Apoyo en la implementación del sistema de Moodle de eLearning.

La solución estará compuesta por seis elementos principales:

- Front and Application Server, Moodle
- Storage Content
- DataBase Control
- Load Banacer and Firewalls
- Cache System
- Switch Virtual vNets and Virtual Machines IaaS

Arquitectura sugerida:



Referencia: <https://github.com/Azure/Moodle>

Principales actividades:

Actividad	Recurso	Horas Estimadas
Diseño y seguimiento de arquitectura de solución	Arquitecto	40 hrs
Creación y configuración de VNET, seguridad de puertos	Especialista de Azure	12 hrs
Creación de Front Door	Especialista de Azure	8 hrs
Habilitar el SKU de Azure Net App Files en la suscripción del cliente	Especialista Azure NetApp File	4 hrs
Creación y configuración de almacenamiento compartido con servicio de Azure Net App Files	Especialista Azure NetApp File	8 hrs
Prueba de servicio up and running Azure Net App Files	Especialista Azure NetApp File	4 hrs

Handwritten signature

Creación de la base de datos de MySQL, MariaDB, o PostgreSQL	Especialista de Azure	4 hrs
Validación de SMTP existe o Creación de Send Grid para notificación de mensajes	Especialista de Azure	8 hrs
Creación de Storage en Azure Tipo NFS, Posix. "Azure Netapp File"	Especialista de Azure	4 hrs
Creación de Redis Cache	Especialista de Azure	4 hrs
Exploración de App Services en lugar de VMSS (PoC para sandbox con PHP y Tomcat)	Especialista de Azure	8 hrs
Creación de Virtual Machine Scale Sets	Especialista de Azure	4 hrs
Instalación de PHP Framework en VMSS	Especialista de OS Linux	4 hrs
Instalación de Apache en VMSS	Especialista de OS Linux	4 hrs
Instalación de Moodle en VMSS	Especialista de Moodle	4 hrs
Configuración de extensiones y settings de Moodle	Especialista de Moodle	16 hrs
Configuración de Integración Moodle con Office 365	Especialista de Moodle / Especialista Modern Workplace	8 hrs c/u
Pruebas de integración de Moodle	Especialista de Moodle	16 hrs

Tiempos estimados de implementar de la solución:

- Preparación de ambiente base: 5 días
- Personalización de la solución: 5 días
- Implementación de la solución: 10 días
- Integración con Office 365: 3 días
- Pruebas de plataforma: 3 días
- TOTAL: 26 días.

Esfuerzo en horas para implementación y soporte de la solución:

- Implementación (3 recursos): 128 horas
- Soporte a demanda 5 semanas (2 recursos): 80 horas
- TOTAL: 640 horas

Software requerido para la implementación:

- Necesitará un servidor web Apache 2.X
- Una base de datos tipo (MySQL, MariaDB o PostgreSQL)
- Software de procesamiento PHP 7.X y extensiones o módulos para servidores web Apache
- Moodle 3.X, Aplicación de administración de contenido

Suscripción Azure (enunciativo, no limitativo)

- Azure NetApp Files
- Azure Backup
- Azure Blob Storage
- Azure Application Gateway
- Azure Redis Cache instance
- Azure DDoS Protection plan
- Azure Key Vault
- Azure Data Base for Mysql
- Azure Front Door
- Total: \$35K por mes de Azure o \$105K por 3 meses.

Nota: Los productos especificados en el Anexo A que son parte del catálogo de componentes de Azure serán provistos por Microsoft por la vigencia especificada en este documento. Todo software de terceros deberá ser provisto por el beneficiario. Es responsabilidad de la Entidad, transaccionar responsablemente luego de que dicha vigencia concluya.

II. Enfoque del Proyecto

Todas las entregas de servicios o productos de trabajo proporcionados serán considerados aceptados al momento del envío. El proyecto se considerará completo cuando se cumplan cualquiera de las siguientes condiciones: (I) todas las áreas de alcance están completas, (II) todas las horas han sido utilizadas por horas de servicios entregados; (III) el período de ejecución haya expirado; o (IV) se termina el acuerdo.

III. Supuestos

Consideraciones importantes, que se toman para poder hacer un despliegue rápido de la solución:

- Este documento de colaboración se considera la base que detalla las responsabilidades de Microsoft para la asistencia de esta colaboración. Cualquier modificación a dichas responsabilidades será considerada un cambio en el alcance de la Misión de Recuperación a Desastres. Cualquier propuesta de cambio en el alcance del proyecto se debe poner en formato escrito y presentado a Microsoft durante esta misión para su examen y consideración.
- Este documento de colaboración se genera basándose en la información que se conoce actualmente para ser precisos y correctos.
- Todos los recursos del proyecto tendrán el adecuado nivel de acceso de seguridad requerido para completar los esfuerzos relacionados con el proyecto.
- El equipo de recursos de Microsoft realizará el servicio de forma remota.
- Todos los trabajos necesarios para obtener acceso al sitio del cliente, los inicios de sesión y contraseñas serán proporcionados por los miembros del Proyecto de parte del cliente.
- La migración de datos es responsabilidad del cliente
- El contenido de la plataforma es responsabilidad del cliente
- El equipo de Microsoft apoyará en la habilitación del servicio mas no en la migración de contenido y mantenimiento de la plataforma de eLearning.

IV. Personalización

Microsoft se reserva el derecho de utilizar cualesquiera categorías laborales en las cantidades que determinemos, a nuestra sola discreción, sean apropiadas para realizar los servicios. Podemos, a nuestra sola discreción, reducir el alcance del trabajo y alterar el período de actuación.

V. Período de Actuación.

Este acuerdo caducará en 3 meses, a partir de la firma de aceptación del presente documento.

ANEXO B - TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES

1. Definiciones.

En este acuerdo, un "partido" o "partes" significa el "beneficiario" y Microsoft Corporation ("Microsoft") como el contexto requiere. Además, se aplican las siguientes definiciones:

"Filial" significa (i) con respecto al gobierno, cualquier otra agencia, oficina, Buró, departamento u otra entidad del gobierno que se le permita utilizar este acuerdo; y (II) con respecto a Microsoft, cualquier entidad jurídica que Microsoft posea, sea propiedad de Microsoft, o que esté bajo propiedad común de Microsoft.

"Ownership" significa, a efectos de esta definición, el control de más del 50% del derecho a voto de una entidad o el poder de dirigir la administración y las políticas de una entidad.

"Beneficiario" es la persona jurídica que ha celebrado el presente acuerdo.

"Datos del Beneficiario" son todos los datos (incluidos todos los archivos de texto, sonido, software, imagen o vídeo) que sean proporcionados a Microsoft por o en nombre del Beneficiario y sus Filiales mediante el uso de los Servicios Online.

"Día" es un día natural.

"Fixes" son las correcciones, modificaciones o mejoras (o sus derivados) que, con respecto a los Productos, Microsoft lance de forma general (tales como los service packs de los Productos) o proporcione al Beneficiario para abordar un problema específico.

"Microsoft" es la Filial de Microsoft que ha celebrado el presente documento, así como sus Filiales, según corresponda.

"Servicios Online" son los servicios hospedados por Microsoft que se identifican como Servicios Online en los Términos de los Productos.

"Términos de los Servicios Online" son los términos adicionales que se aplican al uso que el Beneficiario realice de los Servicios Online, términos que se hallan publicados en el Sitio de Licencias por Volumen y se actualizan cada cierto tiempo.

"Material Preexistente" es todo código informático (u otro material escrito) desarrollado u obtenido de otra forma independientemente de este documento.

"Producto" es cualquier producto identificado en los Términos de los Productos, como por ejemplo todo el Software, los Servicios Online y otros servicios basados en web, incluidas las versiones preliminares o beta. La disponibilidad de los Productos puede variar en función de la región.

"Servicios Profesionales" son los servicios de soporte técnico de los Productos y los servicios de consultoría de Microsoft que sean proporcionados al Beneficiario bajo el documento. El término "Servicios Profesionales" no incluye los Servicios Online.

"SLA" es el Acuerdo de Nivel de Servicio (*Service Level Agreement*), que especifica el nivel de servicio mínimo aplicable a los Servicios Online y que se halla publicado en el Sitio de Licencias por Volumen.

"Entregable" es todo material o código informático, distinto de los Productos y de los Fixes, que Microsoft deje en el Beneficiario cuando Microsoft concluya una prestación de Servicios Profesionales.

"Software" son las copias licenciadas del software de Microsoft identificado en los Términos de los Productos. El término "Software" no incluye los Servicios Online o los Entregables, pero puede haber Software que forme parte de un Servicio Online.

"Declaración de Servicios" es cualquier orden de trabajo u otra descripción de Servicios Profesionales que incorpore al documento.

"Adenda" es todo documento adicional firmado entre las partes.

"Secreto Empresarial" es información que no es generalmente conocida o fácilmente averiguable por el público, que tiene valor económico como consecuencia de ello y que ha estado sujeta a medidas razonables según las circunstancias para mantener su secreto.

"utilizar" o "ejecutar" es copiar, instalar, utilizar, acceder, mostrar, ejecutar o interactuar de cualquier otro modo.

"Derechos de Uso" son los derechos de uso o los términos de servicio correspondientes a cada Producto, los cuales se publican en el Sitio de Licencias por Volumen y se actualizan cada cierto tiempo. Los Derechos de Uso sustituyen a los términos de cualquier documento de licencia de usuario final que acompañe a un Producto. Los Derechos de Uso correspondientes al Software son publicados por Microsoft dentro de los Términos de los Productos. Los Derechos de Uso correspondientes a los Servicios Online están publicados dentro de los Términos de los Servicios Online.

"Sitio de Licencias por Volumen" es el sitio <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> u otro sitio sucesor.

Los Términos y condiciones del presente anexo prevalecerán sobre los incluidos en las órdenes de compra y/o los documentos de solicitud de servicios del beneficiario.

2. Uso, propiedad, derechos y restricciones.

- a. **Productos.** Salvo que se especifique de otro modo en una Adenda, el uso de cualquier Producto se regirá por los Derechos de Uso específicos de cada Producto y versión, así como por los términos de la Adenda aplicable.
- b. **Fixes y Entregables.**
 - (i) **Fixes.** Cada Fix se licencia bajo los mismos términos que el Producto al que se aplica. En el caso de que un Fix no se proporcione para un Producto en concreto, se aplicarán los derechos de uso que Microsoft proporcione junto con el Fix.
 - (ii) **Materiales Preexistentes.** Todos los derechos sobre un Material Preexistente seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que lo proporcione. Una parte solamente podrá utilizar, reproducir y modificar un Material Preexistente de la otra parte cuando ello sea necesario para desempeñar las obligaciones relacionadas con los Servicios Profesionales.
 - (iii) **Entregables.** Microsoft concederá al Beneficiario una licencia no exclusiva, intransferible y perpetua para reproducir, utilizar y modificar los Entregables, únicamente para fines internos del negocio del Beneficiario y con sujeción a los términos y condiciones de este acuerdo.
 - (iv) **Derechos de las Filiales.** El Beneficiario puede sublicenciar sus derechos sobre los Entregables a sus Filiales, pero las Filiales del Beneficiario no podrán a su vez sublicenciar dichos derechos. El Beneficiario es responsable de asegurar el cumplimiento de este documento por parte de sus Filiales.
- c. **Tecnología y software que no es de Microsoft.** El Beneficiario es el único responsable de toda tecnología o software que no es de Microsoft y que el Beneficiario instale o utilice con los Productos, Fixes o Entregables.
- d. **Restricciones.** El Beneficiario no debe realizar (ni tiene licencia para realizar) ninguna de las siguientes acciones: (1) utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar un Producto, Fix o Entregable; (2) instalar o utilizar software o tecnología que no es de Microsoft de una manera tal que la tecnología o la propiedad intelectual o industrial de Microsoft quede sujeta a cualesquiera otros términos de licencia; o (3) eludir las limitaciones técnicas presentes en un Producto, Fix o Entregable o eludir las restricciones recogidas en la documentación de un Producto. Salvo que se permita expresamente en este documento, en una Adenda o en la documentación de un Producto, el Beneficiario no debe realizar (ni tiene licencia para realizar) ninguna de las siguientes acciones: (1) separar y ejecutar las partes de un Producto o Fix en más de un dispositivo, actualizar o cambiar a una versión anterior las partes de un Producto o Fix en momentos diferentes, o transmitir por separado las partes de un Producto o Fix; o (2) distribuir, sublicenciar, alquilar o dar en préstamo un Producto, Fix o Entregable, sea total o parcialmente, así como tampoco utilizarlo con la finalidad de ofrecer servicios de hosting a un tercero.
- e. **Reserva de derechos.** Los Productos, los Fixes y los Entregables están protegidos por las leyes y los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual e industrial. Microsoft se reserva todos los derechos que no concede expresamente en este documento. No se entenderá concedido o implícito ningún derecho como consecuencia de renuncia o de actos propios. Los derechos que se otorgan para acceder a un Software o utilizarlo en un dispositivo no conceden al Beneficiario ningún derecho a implementar patentes de Microsoft o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de Microsoft en el propio dispositivo o en cualquier otro software o dispositivo.

3. Confidencialidad.

Es "Información Confidencial" toda información no pública que sea designada como "confidencial" o que una persona razonable deba entender que es confidencial, incluidos los Datos del Beneficiario y los términos de los contratos de Microsoft. Los Términos de los Servicios Online pueden establecer obligaciones y limitaciones adicionales con respecto a la revelación y el uso de los Datos del Beneficiario. No se considerará Información Confidencial (1) la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este documento, (2) la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, (3) la información que se desarrolle de manera independiente, o (4) la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o los servicios de la otra parte.

Cada parte adoptará medidas razonables para proteger la Información Confidencial de la otra parte y utilizará la Información Confidencial de la otra parte únicamente para los fines de la relación comercial entre ambas partes. Ninguna de las partes podrá revelar esta Información Confidencial a terceros, salvo a sus empleados, Filiales, contratistas, asesores y consultores ("Representantes") y ello únicamente en la medida que deban conocerla y bajo obligaciones de confidencialidad que sean al menos tan protectoras como este documento. Cada parte será responsable del uso de la Información Confidencial que hagan sus Representantes y, en el caso de que detectase un acto no autorizado de uso o revelación, deberá notificarlo sin demora a la otra parte.

Una parte puede revelar la Información Confidencial de la otra parte si la ley lo exige, pero solamente después de notificarlo a la otra parte (si es posible legalmente) para que la otra parte tenga la posibilidad de obtener una medida de protección.

Ninguna de las partes asume la obligación de limitar los encargos profesionales que encomiende a aquellos de sus Representantes que hayan tenido acceso a la Información Confidencial. Las partes aceptan que el uso de la información que los Representantes de una parte recuerden, sin elementos de ayuda, respecto del desarrollo o la implantación de los productos o servicios de esa parte, no genera responsabilidad bajo el presente documento ni bajo la normativa sobre secretos empresariales, por lo que, actuando en consecuencia, cada parte se compromete a limitar la información que revele a la otra parte.

Estas obligaciones se aplican (1) a los Datos del Beneficiario hasta que sean eliminados de los Servicios Online, y (2) a toda la restante Información Confidencial durante un periodo de cinco años después de que una parte la reciba.

4. Privacidad y cumplimiento de las leyes.

- a. En cuanto a los requisitos relacionados con el acceso al beneficiario y las revisiones de seguridad, los datos del gobierno o la información confidencial no se colocarán en los activos o redes de Microsoft en ningún momento durante el cumplimiento del acuerdo. Si el beneficiario cree razonablemente que los datos del gobierno o la información sensible se ha colocado en los activos o redes de Microsoft en error, Microsoft cooperará con el beneficiario para proporcionar acceso e información sobre los sistemas de Microsoft como se acordó mutuamente o de acuerdo con una orden judicial.
- b. El Beneficiario consiente que Microsoft y sus agentes procesen información personal con la finalidad de facilitar el objeto de este documento. Antes de proporcionar información personal a Microsoft, el Beneficiario obtendrá todos los consentimientos de terceros (incluidos contactos, revendedores, distribuidores, administradores y empleados del Beneficiario) que sean necesarios en virtud de la legislación aplicable en materia de privacidad y protección de datos.
- c. La información personal recogida bajo este documento (1) podrá ser transmitida, almacenada y procesada en Estados Unidos o en cualquier otro país o región donde Microsoft o sus proveedores de servicios tengan instalaciones y (2) estará sujeta a los términos de privacidad especificados en los Derechos de Uso. Microsoft cumplirá los requisitos establecidos por las leyes sobre protección de datos del Espacio Económico Europeo y de Suiza en relación con la recogida, utilización, transferencia, conservación y demás actividades de tratamiento de datos personales procedentes del Espacio Económico Europeo y Suiza.
- d. **Exportaciones de Estados Unidos.** Los Productos, los Fixes y los Entregables están sujetos a la jurisdicción de Estados Unidos en materia de exportaciones. El Beneficiario debe cumplir todas las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables, incluyendo los Reglamentos de la Administración de Exportaciones de Estados Unidos (*U.S. Export Administration Regulations*) y los Reglamentos sobre Tráfico Internacional de Armas (*International Traffic in Arms Regulations*), así como también las restricciones en materia de usuarios finales, usos finales y destinos de los Estados Unidos y de otros gobiernos en relación con los productos, los servicios y las tecnologías de Microsoft.
- e. **Protección de Datos de los Servicios Profesionales.** El Addendum de la Protección de Datos de los Servicios Profesionales de Microsoft, en vigor a partir de la fecha de entrada en vigor del documento y disponible en el Sitio de Licencias por Volumen en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> se incorpora al presente documento mediante esta referencia.

5. Garantías.

a. Garantías limitadas y recursos.

- (i) **Software.** Microsoft garantiza que cada versión del Software funcionará de una manera sustancialmente conforme con lo descrito en la correspondiente documentación del Producto durante un año a partir de la fecha en que el Beneficiario obtenga la primera licencia para dicha versión. Si no funciona así y el Beneficiario lo notifica a Microsoft dentro del periodo de garantía, entonces Microsoft deberá a su criterio elegir entre (1) devolver el precio que haya pagado el Beneficiario por la licencia del Software o (2) reparar o sustituir el Software (si es aplicable).
- (ii) **Servicios Online.** Microsoft garantiza que cada Servicio Online funcionará de acuerdo con el SLA aplicable durante el uso que haga el Beneficiario. Los recursos del Beneficiario en caso de incumplimiento de esta garantía se especifican en el SLA.
- (iii) **Servicios Profesionales.** Microsoft garantiza que proporcionará los Servicios Profesionales con diligencia profesional. Si Microsoft incumple esta garantía y el Beneficiario lo notifica a Microsoft en un plazo de 90 días desde la fecha en que fueron prestados los Servicios Profesionales, entonces Microsoft deberá a su criterio elegir entre volver a proporcionar los Servicios Profesionales o devolver al Beneficiario el precio pagado por ellos (si es aplicable).

Los únicos recursos de que dispone el Beneficiario ante un incumplimiento de las garantías son los indicados anteriormente en esta sección. El Beneficiario renuncia a cualquier reclamación por incumplimiento de garantías que no se realice durante el periodo de garantía.

- b. **Exclusiones.** Las garantías otorgadas en este documento no se aplican a los problemas causados por accidente, abuso o uso de un modo incompatible con este documento, incluido el incumplimiento de los requisitos mínimos de sistema. Estas garantías no se aplican a productos gratuitos, de prueba, preliminares o beta, ni a los componentes de los Productos que el Beneficiario tenga permiso para redistribuir.
- c. **Exclusión de garantías.** Con excepción de las garantías limitadas descritas anteriormente, Microsoft no proporciona otras garantías o condiciones y excluye cualquier otra garantía expresa, implícita o prevista por las leyes, incluidas las garantías de calidad, titularidad, ausencia de infracción de derechos, comerciabilidad e idoneidad para un propósito específico.

6. Defensa frente a reclamaciones de terceros.

Cada parte defenderá a la otra parte frente a las reclamaciones de terceros que se describen en esta sección y pagará el importe que establezca la sentencia adversa que se dicte con carácter firme y definitivo o un acuerdo transaccional aprobado, si bien ello únicamente si la reclamación es notificada por escrito a la parte que haya de llevar a cabo la defensa y esta tenga la facultad de controlar la defensa y cualquier acuerdo transaccional al respecto. La parte que haya de ser defendida deberá proporcionar a la parte que lleve a cabo la defensa toda la asistencia, información y facultades que esta le solicite. La parte que lleve a cabo la defensa reembolsará a la otra parte los desembolsos razonables en que esta incurra al proporcionar dicha asistencia. Esta sección describe los únicos recursos y toda la responsabilidad de las partes con respecto a las mencionadas reclamaciones.

- a. **Por parte de Microsoft.** Microsoft defenderá al Beneficiario frente a toda reclamación de un tercero que alegue que un Producto, Fix o Entregable que Microsoft ha puesto a disposición a cambio de un precio y que ha sido utilizado dentro del ámbito de la licencia otorgada (sin modificaciones con respecto a la forma en que lo haya proporcionado Microsoft y sin combinación con ningún otro elemento) realiza un uso ilícito de un Secreto Empresarial o infringe directamente un derecho de patente, de propiedad intelectual o de marca, o cualquier otro derecho de propiedad, perteneciente a un tercero. Si Microsoft no fuese capaz de resolver una reclamación por infracción en condiciones comercialmente razonables, Microsoft podrá a su criterio elegir entre (1) modificar o sustituir el Producto, Fix o Entregable por un equivalente funcional o (2) terminar la licencia del Beneficiario y reembolsarle los importes que haya pagado previamente (restando una depreciación lineal a cinco años) por las licencias perpetuas, así como los importes pagados por los Servicios Online para el periodo de uso posterior a la fecha de terminación (cuando aplicable). Microsoft no será responsable de las reclamaciones o daños que se deban a que el Beneficiario ha continuado utilizando un Producto, Fix o Entregable después de habersele notificado que cesara en dicho uso como consecuencia de la reclamación de un tercero.
- b. **Por parte del Beneficiario.** En la medida que lo permita la legislación aplicable, el Beneficiario defenderá a Microsoft frente a toda la reclamación que presente un tercero, en la medida que alegue que (1) algún Dato del Beneficiario —o software que no es de Microsoft— que se encuentra alojado en un Servicio Online por Microsoft actuando por cuenta del Beneficiario realiza un uso ilícito de un Secreto Empresarial o infringe directamente un derecho de patente, de propiedad intelectual o de marca, o de cualquier otro derecho de propiedad, perteneciente a un tercero, o (2) el uso que realiza el Beneficiario de un Producto, Fix o Entregable, por sí solo o en combinación con otro elemento, vulnera las leyes o causa daños a un tercero.

7. Limitación de la responsabilidad.

Con respecto a cada Producto o Servicio Profesional, la responsabilidad agregada máxima de cada una de las partes ante la otra parte en virtud del Documento se limitará a los daños directos declarados con carácter firme y definitivo hasta un importe que no excederá de los importes que el Beneficiario debía pagar por el Producto o Servicio Profesional en cuestión durante el periodo de vigencia del Documento (cuando aplicable), todo ello sujeto a lo siguiente:

- a. **Servicios Online.** En el caso de los Servicios Online, la responsabilidad máxima de Microsoft ante el Beneficiario por cualquier incidente que dé origen a una reclamación no excederá del importe que el Beneficiario haya pagado por el Servicio Online durante los 12 meses previos al incidente (cuando aplicable).
- b. **Productos gratuitos y código distribuible.** En el caso de los Productos y Servicios Profesionales proporcionados sin cargo, así como en el caso de código que el Beneficiario esté autorizado a redistribuir a terceros sin pago aparte a Microsoft, la responsabilidad de Microsoft se limitará a los daños directos declarados con carácter firme y definitivo hasta un máximo de 5.000 dólares estadounidenses.
- c. **Exclusiones.** En ningún caso será responsable una de las partes como consecuencia de daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales, así como tampoco como consecuencia de pérdida de uso, pérdida de información comercial, pérdida de ingresos o interrupción del negocio, con independencia de cuál sea su causa o el fundamento jurídico de la responsabilidad.

- d. **Excepciones.** No se aplicará ninguna limitación o exclusión a la responsabilidad que surja de (1) las obligaciones de confidencialidad de cada una de las partes (con excepción de toda la responsabilidad relacionada con los Datos del Beneficiario, que sí permanecerá sujeta a las limitaciones y exclusiones anteriores); (2) las obligaciones de defensa; o (3) la infracción por una de las partes de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte.

8. Verificación del cumplimiento.

- a. **Derecho a verificar el cumplimiento.** El Beneficiario debe conservar registros relativos al uso y la distribución de Productos por parte del Beneficiario y sus Filiales. Microsoft tiene derecho, a su cargo, a verificar el cumplimiento de los términos de licencia de los Productos. El Beneficiario deberá proporcionar al auditor independiente, sin demora, cualquier información que el auditor solicite de forma razonable para fines de verificación, incluido el acceso a los sistemas que ejecuten los Productos y la prueba de licencia de los Productos que el Beneficiario aloje, sublicencie o distribuya a terceros. El Beneficiario se compromete a completar el proceso de auto auditoría de Microsoft que Microsoft pueda solicitarle como alternativa a una auditoría realizada por un tercero.
- b. **Recursos en caso de incumplimiento.** Si la verificación o la autoauditoría revelasen un uso de Productos sin licencia, entonces, en un plazo de 30 días, (1) el Beneficiario deberá solicitar las licencias necesarias para cubrir dicho uso y (2) si el uso o distribución sin licencia es de un 5 % o superior, el Beneficiario deberá reembolsar a Microsoft los costes en que haya incurrido Microsoft en la verificación y deberá adquirir las licencias adicionales necesarias a un 125 % del precio que corresponda según la lista de precios vigente en ese momento y el nivel de precios del Beneficiario. El porcentaje de uso sin licencia se calculará comparando el número total de licencias contratadas para su uso actual y la base instalada real. Si no hay ningún uso sin licencia, Microsoft no realizará otra verificación del Beneficiario durante al menos un año. Al ejercer los derechos y los procedimientos descritos anteriormente, Microsoft no renuncia a sus derechos a exigir el cumplimiento del acuerdo o proteger su propiedad intelectual e industrial por cualesquiera otros medios legales.
- c. **Procedimiento de verificación.** Microsoft notificará al Beneficiario, con al menos 30 días de antelación, su intención de verificar el cumplimiento, por parte del Beneficiario, de los términos de licencia correspondientes a los Productos que utilizan o distribuyen el Beneficiario y sus Filiales. Microsoft contratará a un auditor independiente, que estará sujeto a una obligación de confidencialidad. Cualquier información recopilada durante la autoauditoría se utilizará únicamente para determinar el cumplimiento. La verificación se llevará a cabo durante el horario laboral normal y de una manera que no interfiera irrazonablemente en las actividades del Beneficiario.

9. Periodo de vigencia y terminación.

- a. Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento sin causa, dándole a la otra parte por lo menos 30 días naturales previo aviso por escrito.
- b. Cualquiera de las partes en este acuerdo podrá rescindirla si la otra parte se encuentra en incumplimiento material o incumplimiento de cualquier obligación que no se haya curado dentro de los 30 días naturales previo aviso de dicha infracción.

10. Otras cláusulas contractuales.

- a. **Uso de contratistas.** Microsoft puede servirse de contratistas para ejecutar servicios, pero será responsable de su ejecución con sujeción a las condiciones de este documento.
- b. **Microsoft como contratista independiente.** Las partes son contratistas independientes. El Beneficiario y Microsoft podrán desarrollar productos de forma independiente, sin utilizar Información Confidencial de la otra parte.
- c. **Notificaciones.** Las notificaciones dirigidas a Microsoft se deben enviar a la dirección que figura en el formulario de firmas. Las notificaciones deberán ser por escrito y se considerarán entregadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibo o en la confirmación de entrega del fax o servicio de mensajería. Microsoft puede proporcionar al Beneficiario información sobre próximos plazos de pedidos, servicios y suscripciones en formato electrónico, incluso mediante correo electrónico dirigido a los contactos que el Beneficiario haya designado. Los correos electrónicos se considerarán entregados en la fecha de transmisión.
- d. **Documento no exclusivo.** El Beneficiario es libre de celebrar documentos para licenciar, utilizar o promover productos o servicios que no sean de Microsoft.
- e. **Modificaciones.** Cualquier modificación de este acuerdo deberá ser firmada por ambas partes, con la excepción de que Microsoft puede cambiar los Términos de los Productos y los Derechos de Uso cada cierto tiempo de acuerdo con los términos de este documento. Los términos y condiciones contenidos en un pedido de adquisición del Beneficiario o de un Partner que contradigan los presentes términos y condiciones quedan expresamente rechazados y no serán de aplicación. Microsoft puede solicitar al Beneficiario que firme un nuevo documento o la modificación de un documento existente antes de procesar un nuevo pedido o de celebrar una Adenda.

- f. **Cesión.** Cualquiera de las partes puede ceder este documento a una Filial, pero debe notificar por escrito dicha cesión a la otra parte. Cualquier otra propuesta de cesión requerirá aprobación por escrito de la parte no cedente. La cesión no eximirá a la parte cedente de sus obligaciones derivadas del documento cedido. Cualquier intento de cesión sin la aprobación necesaria será nulo.
- g. **Legislación aplicable.** Los términos de cualquier Documento celebrado con una Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación del Estado de Washington y la legislación federal de los Estados Unidos de América. Los términos de cualquier Documento celebrado con una Filial de Microsoft ubicada en Europa se regirán e interpretarán de acuerdo con la legislación de Irlanda. Cualquier controversia que surja de los Servicios Profesionales o en relación con ellos se regirá por la legislación de la jurisdicción donde esté constituida la Filial de Microsoft firmante de la Declaración de Servicios en cuestión. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercadería de 1980 y su normativa relacionada no serán de aplicación a este documento.
- h. **Resolución de conflictos.** Cuando se entable una acción legal para exigir el cumplimiento de este documento, las partes acuerdan los siguientes foros exclusivos:
- (i) Si Microsoft interpone la acción, el foro será donde la Filial contratante del Beneficiario tenga su sede;
 - (ii) Si el Beneficiario interpone la acción para exigir el cumplimiento de una Declaración de Servicios, el foro será donde tenga su sede la Filial de Microsoft firmante de la Declaración de Servicios. Para todas las demás acciones, (1) si el Beneficiario interpone la acción contra cualquier Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa, el foro será el de los tribunales estatales o federales sitos en Condado de King , Estado de Washington, EE. UU.; y (2) si el Beneficiario interpone la acción contra cualquier Filial de Microsoft ubicada en Europa, entonces, siempre que no la interponga también contra una Filial de Microsoft ubicada fuera de Europa, el foro será Irlanda.
- Las partes aceptan someterse a la jurisdicción personal del foro acordado. Esta elección de foro no impedirá que cualquiera de las partes pueda solicitar, en cualquier jurisdicción que corresponda, la adopción de medidas cautelares en relación con una infracción de derechos de propiedad intelectual e industrial o de obligaciones de confidencialidad.
- i. **Conservación.** Si alguna disposición de este documento fuera declarada inexistente, el resto del documento continuará con plena vigencia y efectos.
- j. **Renuncia.** El hecho de que una parte no exija el cumplimiento de una cláusula de este acuerdo no constituirá renuncia de derechos. Cualquier renuncia de derechos deberá constar por escrito y estar firmada por la parte que renuncia.
- k. **Ausencia de terceros beneficiarios.** Este documento no genera ningún derecho en beneficio de terceros.
- l. **Subsistencia.** Todas las disposiciones subsistirán vigentes tras la terminación o expiración de este documento, con excepción de las que solamente requieran ejecución durante el periodo de vigencia del documento.